

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "JUANICO, ANITA ROSA Y FLORO WATSON S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - N° VI-00126-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante las partidas de defunción acompañadas, se encuentra acreditado que Anita Rosa Juanico falleció el día 19/08/2020 y que Floro Watson falleció el día 22/07/2024, ambos decesos ocurridos en la ciudad de General Conesa, provincia de Río Negro.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio de los causantes mediante acto celebrado en la ciudad de General Conesa, provincia de Río Negro, el día 19/06/1981.

Asimismo, con el acta acompañada se acredita el nacimiento de su hija Isabel Watson, ocurrido en la ciudad de General Conesa, provincia de Río Negro, el día 25/04/1964.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que los causantes no dejaron disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Anita Rosa Juanico (DNI N° 4.160.084) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, su hija Isabel Watson (DNI N° 16.692.735) y su cónyuge supérstite, Floro Watson (DNI N° 7.300.739), sin perjuicio de los derechos que le asisten a este por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Floro Watson (DNI N° 7.300.739) le sucede en el carácter de única y universal heredera su hija: Isabel Watson (DNI N° 16.692.735).

III.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz
Jueza